



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352 del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- * Por necesidad del servicio, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.722.446**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, quien pasa a otro municipio; la señora Pareja Atehortúa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, del municipio de Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.722.446**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

reemplazo de la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Pareja Atehortúa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, del municipio de Angostura; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>JJZ</i>	11/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>CC</i>	16/7/2021
Revisó:	Beatriz Elena Álvarez Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Álvarez</i>	16.07.2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	15/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.